

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 16 de abril de 1970 por la que se establece el procedimiento a seguir para la inclusión en los turnos previstos en el artículo 27 del Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de las vacantes que se originen en las Forensias de Madrid y Barcelona.*

Ilmo. Sr.: El artículo 27 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses establece el sistema de turnos que ha de regir en la provisión de las Forensias de Madrid y Barcelona, pero no concreta el procedimiento a seguir para la inclusión en dichos turnos de las vacantes que se originen en las citadas poblaciones. Y a fin de lograr el mejor cumplimiento del aludido precepto y evitar las interferencias en los turnos según que las vacantes se produzcan en una y otra población. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El sistema de turnos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses operará por separado, según que las vacantes se produzcan en Madrid o Barcelona, a fin de que una de cada tres Forensias de la misma población se provea por el respectivo turno.

2.º Las vacantes actualmente existentes se proveerán por el turno a que va hubieren sido adjudicadas.

Las que en lo sucesivo se produzcan se adjudicarán al turno inmediatamente siguiente al que haya correspondido la última Forensia de la misma población.

3.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de abril de 1970.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Jueces municipales.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 15 y disposición transitoria segunda del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Jueces Municipales y Comarcales de 19 de junio de 1969 y en el Decreto de 27 de junio de 1968 por el que se aprueba la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública.

Este Ministerio ha acordado convocar concurso-oposición entre funcionarios con categoría de Jueces comarcales con el fin de proveer diecisiete plazas de Jueces municipales actualmente vacantes, cuyo número se incrementará con el de aspirantes que hallándose destinados provisionalmente en Juzgados Municipales resulten aprobados después de las pruebas celebradas.

La celebración del concurso-oposición se ajustará a las siguientes normas:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso-oposición los funcionarios con categoría de Jueces comarcales que, sin nota desfavorable en su expediente personal, cuenten al menos con tres años de servicios efectivos en la carrera el día en que finalice el plazo de admisión de instancias.

2.ª Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición deberán dirigirse a este Ministerio, en el que habrán de tener entrada dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los interesados expresarán en ellas que reúnen las condiciones señaladas en el apartado anterior y acompañarán recibo acreditativo de haber satisfecho en el Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia de la Dirección General de Justicia la cantidad de setecientas cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen, cuya cantidad será devuelta a los aspirantes que no sean admitidos a examen. Igualmente deberá aportar, en su caso, justificación de los méritos que conforme a la novena de las normas de esta

convocatoria han de ser objeto de valoración por el Tribunal calificador, excepto en lo que se refiere a los años de servicio prestados como Jueces comarcales a que alude el apartado d) de dicha norma, que se acreditará por la Sección de Personal correspondiente. La presentación de las instancias y el abono de los derechos de examen podrá verificarse también en la forma prevenida por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Justicia se procederá a confeccionar las listas de los aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, tomando como base los antecedentes que obren en los expedientes personales respectivos, cuyas relaciones serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un plazo de quince días para que los interesados que se consideren perjudicados puedan formular reclamaciones. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el citado periódico oficial por la que se apruebe la lista definitiva.

4.ª Después de publicadas las listas de admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal encargado de juzgar el concurso-oposición, que estará presidido por un Magistrado del Tribunal Supremo, formando parte de él como Vocales un funcionario de la Carrera Judicial, un Profesor de la Facultad de Derecho o de la Escuela Judicial, un Juez municipal y un funcionario del Cuerpo de Letrados, adscrito a la Dirección General de Justicia, que actuará, además de Secretario del Tribunal.

El Tribunal podrá actuar excepcionalmente con un mínimo de tres de sus miembros y las resoluciones las adoptará por mayoría de votos de los asistentes, decidiendo, en caso de empate, el del Presidente.

Por cada sesión que el Tribunal celebre se levantará un acta por el Secretario, que será leída al principio de la sesión siguiente, y hechas en su caso las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

5.ª Por la Dirección General de Justicia se remitirán al Tribunal, una vez constituido, las solicitudes de los aspirantes admitidos juntamente con las justificaciones de los méritos y años de servicio que ostente cada uno, debiendo procederse, previo señalamiento de local, día y hora, a celebrar el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes, publicándolo seguidamente en el «Boletín Oficial del Estado» la relación definitiva que, de acuerdo con el indicado orden, resulte. Del mismo modo anunciará con quince días de antelación, al menos, la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

6.ª Los ejercicios del concurso-oposición serán dos:

1.º Escrito, de cultura jurídica, que consistirá en desarrollar durante un plazo máximo de tres horas, sin ayuda de libros de consulta ni textos legales, un tema de carácter general sobre Derecho civil, penal, procesal o Registro Civil, sacado a la suerte del programa que el Tribunal dará a conocer con una antelación no inferior a treinta días a la fecha que se señale para el comienzo de los ejercicios.

Dicho programa deberá contener un mínimo de veinte temas y un máximo de treinta.

2.º Escrito y práctico, que tendrá por objeto el examen y resolución en el plazo máximo de tres horas de un supuesto sobre alguna de las materias que corresponden a la competencia de la Justicia Municipal, pudiendo disponer los aspirantes de textos legales y colecciones de jurisprudencia que se proporcionarán por sí mismos.

Durante el desarrollo de cada ejercicio los opositores permanecerán incomunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal; una vez concluido cada opositor firmará su trabajo y lo entregará en sobre cerrado y firmado al Vocal del Tribunal que estuviere presente.

Los opositores deberán leer personalmente sus trabajos en sesión pública cuando sean convocados al efecto, quedando decaídos de su derecho si no comparecieren, a menos que justifiquen causa bastante que lo impida a juicio del Tribunal, en cuyo caso se dará lectura al trabajo por un miembro de este.

7.ª Los ejercicios se realizarán, si el número de opositores lo hace posible, simultáneamente para todos. En otro caso, y con relación al primero, los temas extraídos para un grupo de opositores no podrá entrar de nuevo en sorteo.

Para cada ejercicio habrá un solo llamamiento, quedando decaído en su derecho el opositor que no compareciera cuando